

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, informándole que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió las anteriores solicitudes formuladas por el señor JOSÉ GILBERTO CARO CELIS, en el que requiere «*El auto de aceptación y El auto de posesión del cargo como secuestre del radicado de la referencia, »*.(Archivos 08 y 09 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 12 de diciembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Esperanza Aristizabal Molina
CC N° 41.541.686
Demandada : Jose Ariel Martínez
CC N° 7.516.148
Radicado : 630014003007-2001-00067-00

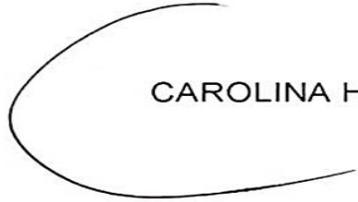
Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, luego de examinar las actuaciones surtidas dentro del expediente, advierte que el señor JOSÉ GILBERTO CARO CELIS, en efecto, fue designado como secuestre del vehículo de placas BXD468, según auto de fecha 01 de septiembre de 2017.

No obstante, por decisión de fecha 12 de julio de 2019, se dispuso su relevo, al no ser parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital, al señor JOSÉ GILBERTO CARO CELIS. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remítase el

link del expediente, a la dirección electrónica
gilepo82011@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

222 DE DICIEMBRE 13 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2958a84abfd23144d8091e4ff5f4c28be04cbcc06650940b307b5b95c5d099d2

Documento generado en 10/12/2022 10:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>